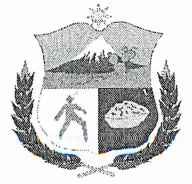


# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachaĸ Watan: iskay pachaĸ watañam qispisqanmanta ĸarun"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 032 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 29 ENE. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 038-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 25 de enero de 2021, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 118-2021-GRAP/06/GG, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 036-2021-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de enero de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 039-2021-GRAP-09.04/SGPMI, de fecha 21 de enero de 2021, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los gobiernos regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1242, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con el objeto de regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el seguimiento de inversiones tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de Inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, en ese sentido, el artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que los gobiernos regionales conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, estando conformado por la Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de la entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de junio de 2020, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, conforme al artículo segundo de la referida Resolución, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con fecha 11 de enero de 2021, reunidos en Auditorio Micaela Bastidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones acordaron por unanimidad aprobar la conformación del referido Comité para el año 2021, aprobando, asimismo, una nueva propuesta de Reglamento que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, garantizando la adecuada participación de sus integrantes, quienes se encargan del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de las inversiones incluidas en la Cartera de Inversiones;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, mediante Informe N° 039-2021-GRAP-09.04/SGPMI, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año 2021, así como la propuesta de nuevo Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad con el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, evaluada la documentación, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva el expediente administrativo, mediante Informe N° 036-2021-GRAP/09/GRPPAT, a la Gerencia General Regional, solicitando su atención a través de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de concluye que, estando a los acuerdos adoptados por los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, resulta legalmente viable aprobar la conformación del referido Comité para el año 2021, así como aprobar la propuesta de nuevo Reglamento, al amparo del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con lo cual se deroga el Reglamento aprobado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 18 de junio de 2020;

Que, estando a lo informado por las áreas correspondientes y, conforme a lo acordado en reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 11 de enero de 2021, corresponde aprobar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac para el año 2021, así como aprobar el Reglamento validado por sus miembros, a fin de establecer las disposiciones administrativas necesarias para regular de forma sistemática, ordenada y precisa su funcionamiento, garantizando la participación de sus miembros, quienes se encargaran del cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y compromisos generados en función a la Cartera de Inversiones Priorizadas, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

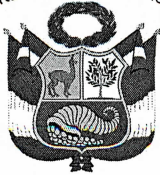
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del **Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-



*[Firma manuscrita]*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



032

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2021, quedando integrado por:

**PRESIDENTE:** Gobernador Regional de Apurímac

**SECRETARIO TÉCNICO:** Sub Gerente de Programación de Inversiones

**MIEMBROS:**

- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerente Sub Regional de Andahuaylas
- Gerente Sub Regional de Chincheros
- Gerente Sub Regional de Cotabambas
- Director Regional de Administración
- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión
- Director Ejecutivo de Pro Desarrollo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que consta de quince (15) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales y un (01) Anexo; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de junio de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Gerencia Sub Regional de Andahuaylas, Gerencia Sub Regional de Chincheros, Gerencia Sub Regional de Cotabambas, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Unidad Ejecutora 004: Pro Desarrollo, para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*

**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR  
MPG/DRAJ  
EYLB





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
*"Año de la No Violencia contra la Mujer"*



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento**

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, garantizando la adecuada participación de sus integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos, en relación a la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento es de aplicación para todas las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac.

**Artículo 3°.- Base legal**

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley 31084; Ley de Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2021
- D.S. N° 044-2020-PCM; Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- D.S. N° 080-2020-PCM; Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; Aprueba Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19

**Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en el ciclo de inversiones de la Cartera Priorizada, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcados en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICINAMIENTO TERRITORIAL  
**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
*"Año de la No Violencia contra la Mujer"*



032

**Artículo 5º.- Objetivo del Comité Regional de Inversiones**

El objetivo general del Comité es impulsar la ejecución eficiente de las inversiones, orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

**Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Aprueba la cartera de inversiones priorizada, a propuesta de la OPMI.
- Revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos
- Analiza la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella)
- Establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la gestión de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.
- Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

**Artículo 7º.- Principios del Comité de Inversiones.**

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac; quien brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los integrantes del Comité deben respetar y desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Discreción:** Los integrantes del Comité deben guardar reserva de la información expuesta en las reuniones, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Tolerancia:** Los integrantes del Comité saben escuchar, acepta y emiten opiniones diversas con respeto y consideración hacia los demás integrantes.
- **Concordancia:** La información presentada será concordante con la registradas en los de los aplicativos informáticos de los diferentes sistemas administrativos, lo que debe ser verificadas por los Gerentes

**Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada**



6





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICINAMIENTO TERRITORIAL  
**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
*"Año de la No Violencia contra la Mujer"*



Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité del Gobierno Regional de Apurímac, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.
- Excepcionalmente por circunstancias de emergencia o coyunturales se podrá incluir otros proyectos en la cartera priorizada con la aprobación de la mayoría de integrantes del comité

**TITULO II**

**CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

**Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones**

De acuerdo al numeral 45.2 del Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 , el Comité del Gobierno Regional de Apurímac, está conformado por los siguientes miembros:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Gobernador Regional  | Presidente |
| 2. Gerente General  | Miembro    |
| 3. Sub Gerente de Programación de Inversiones                                   | Secretario |
| 4. Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Miembro    |
| 5. Gerente Regional de Infraestructura  | Miembro    |
| 6. Gerente Regional de Desarrollo Económico                                     | Miembro    |
| 7. Gerente Regional de Desarrollo Social  | Miembro    |
| 8. Gerente Regional de Recursos Naturales                                       | Miembro    |
| 9. Director Regional de Administración  | Miembro    |
| 10. Director Regional de Supervisión  | Miembro    |
| 11. Gerente Sub Regional de Andahuaylas   | Miembro    |
| 12. Gerente Sub Regional de Chincheros  | Miembro    |
| 13. Gerente Sub Regional de Cotabambas  | Miembro    |
| 14. Director Ejecutivo de Pro Desarrollo  | Miembro    |

Adicionalmente según el comité lo requiera se contará con la participación de las siguientes direcciones en calidad de invitados:

1. Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones
2. Directos de Asesoría Jurídica
3. Gerente Sub Regional de Antabamba
4. Gerente Sub Regional de Aymaraes
5. Gerente Sub Regional de Grau
6. Director Regional Agraria
7. Director Regional Transporte y Comunicaciones Apurímac
8. Director Sub Regional Agraria Andahuaylas







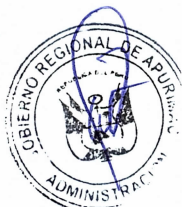
9. Director Sub Regional Transportes Andahuaylas
10. Representante CONECTAMEF Abancay
11. Y otros que el comité viera por conveniente

#### Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán con periodicidad mensual. La fecha de cada reunión subsecuente se fijará al final de cada reunión desarrollada.
- Las reuniones se iniciarán a la hora establecida con una tolerancia máxima de 15 minutos, pasados los cuales, la sesión será reprogramada, dentro de los 5 días hábiles siguientes; sin perjuicio de aplicar las sanciones que corresponda por inasistencia.
- Durante la etapa de Emergencia, las Reuniones Ordinarias serán presenciales (si el caso lo requiera) para lo cual se tomará en cuenta los protocolos establecidos en el plan de vigilancia, control y prevención del COVID; debiendo implementar, la Dirección Regional de Administración, los insumos y equipos necesarios para la desinfección al ingreso y salida de los integrantes, guardar el distanciamiento correspondiente entre cada asistente y el uso obligatorio de los implementos de seguridad por cada asistente.
- Las reuniones extraordinarias podrán ser virtuales si la urgencia así lo amerita
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, confirmará la reunión a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias con cinco días de anticipación, en el caso de reuniones extraordinarias, estas podrán ser convocadas, inclusive, el mismo día de su realización, dependiendo de la urgencia de la misma dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros titulares en las sesiones del Comité es obligatoria.
- Los miembros del Comité deberán alcanzar, con 72 horas de anticipación a la reunión, un informe sobre la situación físico y financiera actualizada de los proyectos de su competencia, así como del nivel de cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior
- La OPMI se encargará de consolidar y presentar en la sesión programada, en la etapa de informes, puntualizando el nivel de cumplimiento de cada uno de los acuerdos de la sesión anterior.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 50% de sus integrantes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Verificación del quórum de asistencia de los miembros del Comité
- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
*"Año de la No Violencia contra la Mujer"*



032

- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones.
- Determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha de la siguiente reunión del Comité.
- El Secretario Técnico dentro del plazo de 48 hrs después de terminada la reunión alcanzara a los miembros del Comité un resumen de los acuerdo y compromisos llegados en una matriz de acuerdos y compromisos

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

##### Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En ausencia del presidente titular asume esta función con las mismas facultades el/la Gerente General Regional; quien deberá informar al titular en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

##### Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Proponer, en coordinación con los integrantes del Comité, la cartera priorizada de inversiones.
- Preparar la convocatoria y organizar las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos y velar por su cumplimiento
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.
- Después de cada sesión cursar la matriz de acuerdos y compromisos a los miembros del CSI.







- Sistematizar la información para remitir la información a las instancias superiores del Gobierno Regional y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

**Artículo 13º.- De las Funciones de los Miembros**

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de no poder asistir, deberá acreditar a un suplente, indicando la causa de su ausencia y otorgándole potestad de decisión bajo responsabilidad del titular. No se aceptarán dispensas de presentación de informes, votaciones o los compromisos acordados en cada reunión. El sustento deberá realizar el suplente en el momento de la verificación de quórum
- Remitir Informe a la Secretaria Técnica por internet con 72 hrs de anticipación a la reunión sobre la situación físico financiero actualizada y problemáticas de los proyectos relacionados a su competencia, así como del cumplimiento de los acuerdos y compromisos de la sesión anterior.
- Procurar y promover el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de la sesión anterior y agotar toda posibilidad de solución de la problemática identificada en el nivel de gestión que le corresponde.
- Exponer en la reunión del CSI el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de la sesión anterior e informar sobre los problemas, dificultades y posibilidades de solución a nivel de gestión que corresponde a cada miembro en base al formato establecido en el Anexo 2 del presente reglamento.
- Hacer conocer las dificultades nuevas existentes que se presentan en relación a la gestión de inversión del Proyecto priorizado, para su respectivo análisis
- Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones del Comité



**TÍTULO IV**

**ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

**Artículo 14º.- De los estímulos**

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité mediante una Resolución Ejecutiva Regional.







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICINAMIENTO TERRITORIAL  
**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
*"Año de la No Violencia contra la Mujer"*



**Artículo 15º.- De las sanciones**

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
  - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
  - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, llamada de atención escrita., con copia al legajo personal del funcionario.
  
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
  - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
  - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, llamada de atención escrita copia al legajo personal del funcionario.
  - d) En caso de incumplimiento injustificado y reiterativo del compromiso de ejecución presupuestal, el comité queda autorizado a habilitar los fondos con riesgo de reversión, a otras inversiones con mayor capacidad de gasto bajo la responsabilidad del Titular.

Estas sanciones se aplican; sin perjuicio de las acciones administrativos civiles y/o penales que correspondan implementar, en caso de que el incumplimiento genere daños al estado.

**TÍTULO V**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

**ANEXOS**

Anexo N°01

**Matriz de acuerdos y compromisos**



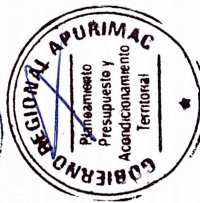




**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
 "Año de la No Violencia contra la Mujer"



Comité de Seguimiento de Inversiones Gobierno Regional de Apurímac

ACTA DE ACUERDOS - COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (REUNIÓN \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_)

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ NRO.  FECHA: DD/MM/AA \_\_\_\_\_

**I. PARTICIPANTES**

N°	DNI	Apellidos	Nombres	Entidad/Área/Oficina	Cargo	Correo Electrónico	Firma
1							
2							
3							
...							

**II. AGENDA /2**

1
2
3
...

**III. ACUERDOS**

N°	Inversión (Código Único)	Nombre PI	UEI	Problemática/Riesgo	Acuerdo	Entregable	Responsable	Fecha de Entrega /3
1								
2								
3								
...								

**IV. OTROS ACUERDOS /4**

1
2
3
...

**V. FECHA DE PRÓXIMO COMITÉ** \_\_\_\_\_ DD/MM/AA

**VI. ANEXOS /5**

1
2
3
...

Notas:

1/ Especificar si es una reunión Ordinaria o Extraordinaria.  
 2/ Puntos a tratar en la reunión de comité.  
 3/ Fecha en la cual se compromete el responsable a cumplir con el acuerdo o compromiso.  
 4/ Acuerdos sobre otras inversiones que no forman parte de la Cartera Priorizada de Inversiones  
 5/ Documentos que se anexan al Acta. Por ejemplo, informes, las presentaciones utilizadas en la reunión del comité, entre otros.